

- VI. Apoyar al Director General en la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes que le sean solicitados para contar con elementos que permitan la toma de decisiones;
- VII. Colaborar con las otras Direcciones de Área en la integración de los programas administrativos y operativos del Instituto para ayudar al logro de objetivos Institucionales;
- VIII. Participar y en su caso apoyar los eventos nacionales e internacionales para conocer y en su caso difundir los últimos conocimientos aplicables en el área de la enseñanza en salud;
- IX. Participar en los comités institucionales donde se le requiera para aportar sugerencias relacionadas con el funcionamiento y el logro de los objetivos para los cuales fueron instalados;
- X. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo a fin de dar cumplimiento a las peticiones de autoridades competentes.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Nutrición tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las áreas de: Nutrición Animal, Fisiología de la Nutrición, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Estudios Experimentales Rurales, Nutrición Aplicada y Educación Nutricional, Vigilancia Epidemiológica y Proyectos Académicos en Nutrición para asegurar su adecuado funcionamiento y el logro de sus objetivos;
- II. Promover el desarrollo de la investigación básica, aplicada y tecnológica en las áreas que cultiva la Dirección para contribuir al avance del conocimiento científico en los ámbitos nacional e internacional;
- III. Promover la incorporación de los estudiantes en la investigación y su participación en las actividades académicas que organizan las áreas a su cargo para contribuir a la formación de recursos humanos altamente especializados;
- IV. Difundir en el medio profesional público y privado los conocimientos científicamente respaldados y en su caso asesorar al respecto, para contribuir a mejorar la alimentación de la población mexicana;
- V. Apoyar al Director General en la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes que le sean solicitados para que cuente con los elementos que faciliten la toma de decisiones;
- VI. Organizar, participar y en su caso apoyar los sucesos académicos de carácter nacional e internacional para difundir y conocer los últimos avances alcanzados en el campo de la Nutrición;
- VII. Participar en la formulación de los programas de docencia en la especialidad de Nutrición para contribuir a la formación de recursos humanos altamente capacitados;

- VIII. Apoyar a las demás áreas del Instituto en los programas que domina la Dirección, para ayudar al logro de los objetivos institucionales;
- IX. Participar con las áreas a su cargo en los estudios relacionados con la alimentación y nutrición de la población para conocer el efecto de esas acciones y proponer en su caso acciones de mejora y supervisarlas;
- X. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo a fin de dar cumplimiento a las peticiones de autoridades competentes.

ARTÍCULO 34. La Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar a las áreas de: Investigación Clínica, Investigación Experimental y Bioterio, Genética, Normativo y de Gestión en Investigación y de las Unidades de Investigación de Enfermedades Metabólicas y Propiedad Intelectual para mantener su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Definir los mecanismos para que todos los proyectos de investigación que se realicen, total o parcialmente en alguna área del Instituto, sean registrados de manera electrónica para tener un control, evaluación y seguimiento de los mismos, así como de la divulgación de los resultados obtenidos;
- III. Vigilar que los Comités de Investigación, Ética en Investigación y el Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio cumplan con las normas técnicas, los principios científicos y éticos de la práctica médica y del bienestar animal para que las investigaciones cumplan las regulaciones;
- IV. Promover el ingreso o el ascenso de los investigadores dentro del escalafón de la Secretaría de Salud; así como del Sistema Nacional de Investigadores para incrementar el número de ellos en activo y estimular la eficiencia y la calidad de la investigación;
- V. Difundir oportunamente, entre los investigadores, posibles fuentes de financiamiento a sus proyectos o de becas así como de programas de entrenamiento en posgrado y oportunidades de estancia en otras instituciones para que cuenten con los recursos financieros que les permitan el logro de sus objetivos y se fomente el desarrollo científico y tecnológico en el país;
- VI. Promover la investigación multidisciplinaria e interdepartamental para que sea eficiente y de calidad;
- VII. Establecer una vía de comunicación entre la comunidad de investigadores del Instituto con las autoridades del mismo y de la Secretaría de Salud para estrechar los vínculos existentes logrando avances en el conocimiento, y contando con la colaboración en la solución de los problemas nacionales relacionados con las disciplinas objeto del Instituto;
- VIII. Apoyar al Director General en la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes que le sean solicitados para brindar los elementos que permitan la toma de decisiones;